

Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su carácter de **secretario del H. Ayuntamiento**; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; **directora de Desarrollo Urbano**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio donatario"**, y por la otra parte la **C. María Guadalupe Hernández Pichardo**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La donante"**, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del código civil vigente para el estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021-2024 expedida por el Consejo Municipal Electoral y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, asimismo, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento**, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván** **directora de Desarrollo Urbano**; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2021.

Tercera: Que tiene su domicilio en el palacio municipal, sin número, zona centro de esta ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula número **MDM850101TP3**.

II.- Declaran "Los donantes":

Primera.-Tener por nombre: **María Guadalupe Hernández Pichardo**, de nacionalidad mexicana; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector HRPCGD78101311M800.

Segunda.- Ser legítima propietaria del predio rústico denominado "La Fortuna", ahora urbano ubicado en carretera Doctor Mora – San Miguel de Allende y terreno interior en La Fortuna, de la localidad La Fortuna de este municipio de Doctor Mora, Guanajuato; según consta en la escritura pública número 7,748 siete mil setecientos cuarenta y ocho, tomo XCIX nonagésimo noveno, de fecha 06 seis del mes de mayo del año 2013 dos mil trece; pasada ante la fe pública del entonces licenciado Jorge Francisco Gonzales García, titular de la notaria pública número 06 seis, ubicada en la ciudad de Tierra Blanca, del Estado de Guanajuato; registrada ante el Registro Público de la Propiedad con número de folio real R13*1151.

Tercera.- Que para los efectos del presente convenio, la **C. María Guadalupe Hernández Pichardo**, señala como domicilio, el ubicado en carretera Doctor Mora – San Miguel de Allende, kilómetro 1.5, localidad La Fortuna, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

III.- Declaran las partes:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera.- "La donante" transfiere a título gratuito, a favor de "El municipio donatario", una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, mismo que será utilizado para la calle Epigmenio Pichardo, ubicada en la comunidad La Fortuna, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato; mismas que cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

Calle Epigmenio Pichardo con una superficie de 739.174 m²

Noreste: Mide en tres tramos, la primera de 9.74 metros, la segunda de 58.25 metros con Francisco Jiménez y la tercera de 18.00 metros con pequeño propietario.

Sureste: Mide 5.10 metros con pequeño propietario.

Suroeste: Mide 83.75 metros con Enrique Zepeda, Ángel Huerta y María Guadalupe Hernández Pichardo.

Noroeste: Mide 10.40 metros con carretera Doctor Mora –San Miguel de Allende.

Segunda.- “La donante” se obliga a entregar a **“El municipio donatario”** el bien inmueble materia de este convenio, libre de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera.- “La donante” se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a **“El municipio donatario”**, para efectos de este instrumento, todos los derechos de las propiedades y posesiones respecto del bien donado materia de este convenio.

Cuarta.- “El municipio donatario” se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio el bien inmueble donado materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de la siguiente **superficie de 739.174 m² (setecientos treinta y nueve punto ciento setenta y cuatro metros cuadrados), de la cuenta catastral rústica número 41H000183001 del bien a nombre de la C. María Guadalupe Hernández Pichardo**, mismo que ha sido donado al municipio y que tienen como objeto principal la calle denominada Epigmenio Pichardo ubicado en comunidad La Fortuna, del municipio de Doctor Mora, Gto.

Quinta.- Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite **“La donante”**, acudirá a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de **“El municipio donatario”**.

Sexta.- Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de **“El municipio donatario”**.

Séptima.- Acuerdan **“Las partes”** que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que **“La donante”** pretenda lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obliga a introducir



los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del código territorial para el estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de **"El municipio donatario"**, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 20 veinte días del mes de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

"El municipio donatario"

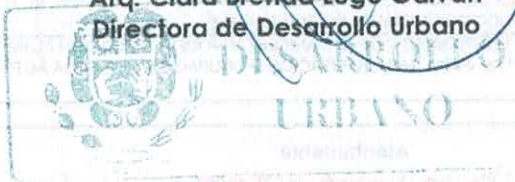


T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal



Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

Arq. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano



"La donante"

C. María Guadalupe Hernández Pichardo

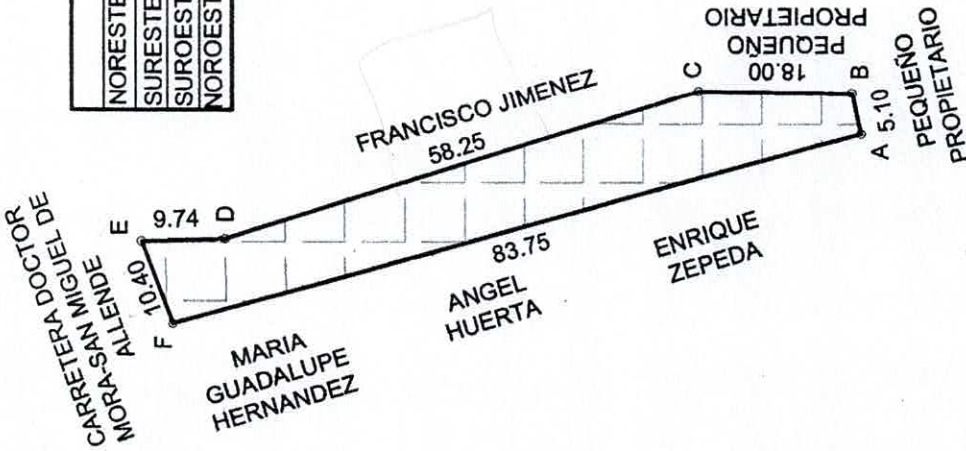
CALLE EPIGIMENIO PICHARDO

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

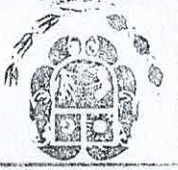
NORESTE	EN TRES TRAMOS, DE 9.74 M. Y 58.25 M., CON FRANCISCO JIMENEZ, EN 18.00 M., CON PEQUEÑO PROPIETARIO.
SURESTE	EN 5.10 M., COLINDA CON PEQUEÑO PROPIETARIO.
SUROESTE	EN 83.75 M., COLINDA CON ENRIQUE ZEPEDA, ANGEL HUERTA Y MARIA GUADALUPE HERNANDEZ.
NOROESTE	EN 10.40 M., COLINDA CON CARRETERA DOCTOR MORA-SAN MIGUEL DE ALLENDE.

CUADRO DE CONSTRUCCION				
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE NORTE
A	A - B	5.10	N 78°10'7" E	361214.119 2337812.002
B	B - C	18.00	N 0°33'55" E	361219.110 2337813.048
C	C - D	58.25	N 17°37'19" O	361219.288 2337831.047
D	D - E	9.74	N 1°31'40" O	361201.655 2337886.560
E	E - F	10.40	S 69°37'59" O	361201.395 2337896.300
F	F - A	83.75	S 15°33'56" E	361191.645 2337892.681

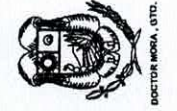
Area: 739.174 m²
 Area: 0.0739 ha
 Perimetro: 185.24 ml



LOCALIZACION



NOTA: CROQUIS ELABORADO DE ACUERDO A: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ACORDE A COORDENADAS GP.



Administración
 2021-2024
 Desarrollo Urbano
 Directora: Arq. Clara
 Brenda Lugo
 Galván

Fecha:
 29 de Marzo 2023

Cotas: metros

Sup Territorial:
 739.174 m²

Nombre de la vialidad:
 Calle Epigimeno Pichardo

Ubicación: Comunidad la Fortuna,
 municipio Doctor Mora, Gto.

Elaboró:
 Arq. Clara Brenda Lugo Galván

Descripción: Via terciaria, reconocida desde hace aproximadamente 30 años. Cuenta con el 30% de viviendas habitadas y servicio de agua.

Donante: María Guadalupe Hernandez (Por Usos y Costumbres)

393/2023

9:43

preciso...